

DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Unidad de Educación

Exp. 2024014103

Vista la solicitud de subvención realizada por parte de la FUNDACION CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROPICALES (FUNCCT), para la ejecución de proyecto "**CAMPUS ÁFRICA 2024; Los Territorios Insulares del Atlántico Africano: Cultura, Medioambiente y Salud Global**" cuyo fin es fomentar e impulsar la ciencia en general y, de forma especial en todo lo concerniente a la investigación, prevención y control sobre enfermedades tropicales emergentes y ligadas a la pobreza para el año 2024, y resultando que:

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 4 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 5 de marzo de 2024.

2.- En el citado presupuesto se relacionan las subvenciones nominativas que en materia educativa se han previsto para las distintas Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como los importes que se prevé para atender al gasto de los proyectos que sean presentados en esta Corporación.

3.- Conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de educación no Universitaria, la finalidad del sistema educativo canario, es entre otras, garantizar el desarrollo integral de las todas las personas, para que puedan alcanzar el mayor nivel en sus capacidades, que le permitan, el pleno ejercicio de sus derechos y deberes de ciudadanos, así como una adecuada inclusión social y profesional, en concordancia con lo establecido en el art. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que atribuye competencias a los municipios canarios entre otras, en el fomento y promoción del desarrollo económico social del municipio en el marco de la planificación autonómica.

4.- La FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROPICALES (FUNCCT), se constituye como una fundación sin ánimo de lucro cuyo fin es el fomento e impulso de la ciencia en general y de forma especial en todo lo concerniente a la investigación, prevención y control sobre Enfermedades Tropicales, emergentes y ligadas a la pobreza.

Para el desarrollo de estas tareas se hace preciso contar, al menos en parte, con el apoyo de las instituciones públicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS,

Firmado por:	ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA - SAYDA Ver firma	Fecha: 04-06-2024 11:11:42
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5054/2024	Fecha: 04-06-2024 11:11
Nº expediente administrativo: 2024-014103 Código Seguro de Verificación (CSV): 2686D3A7925F808F0DAB1F7D86B0D736 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2686D3A7925F808F0DAB1F7D86B0D736		
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 13:31:09 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-06-2024 07:04:16



En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 3/2024 de fecha 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024 de fecha 4 de enero, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Primero. - Iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a la Fundación Canaria para el Control de Enfermedades Tropicales (FUNCCET), cuyo resumen es:

Aplicación Presupuestaria	Asociación o Fundación	CIF	Objetivo o Finalidad	Importe €
151/32600/48002	Fundación Canaria para el Control de Enfermedades Tropicales (FUNCCET)	G76601616	Proyecto Campus África	100.000,00.-

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Firmado por:	ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA - SAYDA	Fecha: 04-06-2024 11:11:42
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5054/2024	Fecha: 04-06-2024 11:11
Nº expediente administrativo: 2024-014103 Código Seguro de Verificación (CSV): 2686D3A7925F808F0DAB1F7D86B0D736 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/2686D3A7925F808F0DAB1F7D86B0D736.		
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 13:31:09		- 2/3 - Fecha de emisión de esta copia: 19-06-2024 07:04:16

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto 8/2024 de 4 de enero.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero. - Las solicitudes de concesión directa de subvención nominativa, se presentarán junto con la documentación requerida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, en horario de atención al público, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el art 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto. - El plazo de presentación de solicitudes de concesión directa de subvención nominativa, estará abierto en el año natural 2024.

Quinto. - Se determinará la compatibilidad o incompatibilidad de la subvención, en el momento procedimental oportuno, en relación con el proyecto a subvencionar.

Sexto. - Por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación, se elaborará el oportuno Convenio de Colaboración regulador de la subvención nominativa.

Séptimo. - Notificar a la FUNDACION CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROCIALES (FUNCCTET).

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, don Adrián Sergio Eiroa Santana, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014

Firmado por:	ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA - SAYDA	Fecha: 04-06-2024 11:11:42
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5054/2024	Fecha: 04-06-2024 11:11
Nº expediente administrativo: 2024-014103 Código Seguro de Verificación (CSV): 2686D3A7925F808F0DAB1F7D86B0D736 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2686D3A7925F808F0DAB1F7D86B0D736		
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 13:31:09 - 3/3 - Fecha de emisión de esta copia: 19-06-2024 07:04:16		

